GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 173-2013-GRA/PR

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 11424-2013, por el cual Procurador Público Regional solicita se emita Resolución Autoritativa en contra de los representantes de ONCOSERV y los integrantes del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima por el Embargo de Cuentas Corrientes del Gobierno Regional de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, vistos los antecedentes se advierte que la Gerencia General Regional comunica a la Procuraduría Pública Regional que las unidades ejecutoras fueron afectadas sus cuentas a raíz del embargo concedido a la Empresa ONCOSERV en el proceso Arbitral llevado en contra del Gobierno Regional Arequipa. Dicha retención proviene del 7mo. Juzgado Civil Comercial de Lima - del Expediente Judicial N° 00781-2013-56-1801-JR-CO, que tiene como demandante a ONCOSERV.

Que, según los informes remitidos por los diversos sectores del Gobierno Regional indican que los recursos que se encuentran en las cuentas embargadas son destinadas para la ejecución de diferentes proyectos de Inversión de Obras de Infraestructura Vial, pagos de contratos CAS, Adquisiciones de materiales básicos e indispensables para el normal desarrollo de las funciones, como también para pago de servicios agua, luz , teléfonos, pago de alquiler de local, bonos de alimento, pago de órdenes de compra; que han causando serios problemas de salud y alimentación en el caso de la Gerencia de Salud, la adquisición de medicamentos, oxigeno medicinal, insumos y reactivos, pagos de servicios básicos, etc.

Que, ello evidencia un indebido interés por parte de los funcionarios de ONCOSERV al embargar cuentas destinadas a la atención de salud y alimentación etc., con ello causando y ocasionado **agravio al interés público.**

Que al afectar el normal desenvolvimiento de la administración pública han creado un conflicto de intereses, embargando cuentas de la entidad han originando un menoscabo económico se trata de un dinero presupuestado estuvo destinado para bienes, servicios y pago de personal, ocasionando un grave perjuicio a los intereses del Gobierno Regional Arequipa por un monto incalculable en nuevos soles.

Que el Directorio de Gerentes en la sesión de fecha 05 de Marzo del pte. aprobó por unanimidad autorizar al Procurador Público Regional el inicio de las acciones legales en contra de los representantes legales de la Empresa ONCOSERV; como en contra de los integrantes del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima.

Que a efectos de no generar indefensión del Gobierno Regional de Arequipa, es necesario emitir con la calidad de urgente el Informe Legal y la Resolución Autoritativa que faculte a la Procuraduría Publica a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Arequipa, a ejercer de acuerdo a sus atribuciones la defensa judicial a favor de los derechos e intereses del Estado.

Estando al Informe Nº 342 -2013-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y al Oficio Nº 957 2013-GRA/SG de la Secretaria General del Gobierno Regional a través del cual comunica que el Informe Nº 838-2013-GRA/P-PPR ha sido tratado y aprobado en Sesión de Directorio de Gerentes el 05 de Marzo del 2013, en tal sentido y estando a lo dispuesto por el artículo 27º de la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA se establece que: *"para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional"* y de conformidad con lo prescrito en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley Nº 27902, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga la acciones judiciales en contra de los representantes legales de la Empresa ONCOSERV y los integrantes del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima, en mérito a la expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los CATORCE (14) días del mes de MARZO del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE